

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ESPACIO CULTURAL-TEATRO EN AGUILAR DE LA FRONTERA" (GEX 2024/39129).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Contratación y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y que cuenta con el visto bueno del Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 11 del mes de octubre en curso, y que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

### **"1. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Las obras enunciadas en el asunto del presente informe se encuentran incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año 2020.

**Segundo.-** Con fecha 18 de octubre de 2023, el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Córdoba acuerda modificar el referido Plan para incrementar el presupuesto destinado a la actuación hasta los 2.669.542,00 €, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aportar la cantidad de 2.337.037 €, y a la Excm. Diputación de Córdoba, la cantidad de 332.505,00 €.

**Tercero.-** En el expediente constan dos talones de cargo, que documentan sendos ingresos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con fechas 24 de mayo de 2022 y 19 de diciembre de 2023, por importes de 1.537.037,00 € y 800.000,00 €, que totalizan la aportación municipal comprometida.

**Cuarto.-** En el Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de 15 de abril de 2024 (insertado en el libro de resoluciones con n.º 2024/2814), se designó al siguiente equipo técnico para la redacción de todos los documentos del proyecto (a excepción del estudio geotécnico y del estudio acústico) y la dirección y coordinación de seguridad y salud en obra, todos ellos pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba:

- Arquitecto Projectista y Director de obra: Francisco Javier Ponferrada Galán, Jefe de la Unidad Territorial Campiña.
- Arquitecta Técnica, Redactora del Presupuesto y del Estudio de Seguridad y Salud y Directora de Ejecución y coordinadora de seguridad y salud en obra: Rocío Marqués Ruz.
- Arquitecto Técnico Redactor del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinador en obra: Oscar Muñoz Dueñas.
- Ingeniero Técnico Industrial, Projectista y Director de Obra de Instalaciones, Andres Moreno Rey.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024



**Quinto.-** A lo largo del mes de abril se ha ultimado el proyecto de construcción de la fase de la obra de referencia y constan en el expediente:

1. Memoria descriptiva y constructiva.
2. Memoria de instalaciones y de justificación de cumplimiento de CTE.
3. Planos de conjunto y de detalle relativos a las obras y a las instalaciones.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y justificación del control de calidad.
5. Presupuesto del proyecto.
6. Programa de trabajo o plan de obra.
7. Estudio geotécnico, emitido por la consultora CEMOSA, S.A.
8. Estudio de seguridad y salud.
9. Estudio de gestión de residuos.
10. Memoria y planos de demolición.
11. Informe de acondicionamiento acústico, emitido por D. Rafael Suárez Medina, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla, de febrero de 2024.
12. Acta de replanteo previo, suscrita por el Arquitecto redactor del proyecto, de fecha 23 de abril de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 23 de abril de 2024 se ha dictado por el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, resolución favorable a la solicitud de autorización del proyecto de construcción, condicionando su ejecución a la realización de un control arqueológico de los trabajos de demolición y de los movimientos de tierra previstos.

**Séptimo.-** Con fecha 24 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, otorga la calificación ambiental favorable para la actividad de Teatro, según el proyecto básico para la ejecución de la obra Espacio cultural – Teatro.

**Octavo.-** Con fecha 27 de junio de 2024 (Decreto n.º 2111/2024), la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera presta conformidad al proyecto técnico de ejecución de la primera fase del espacio cultural – teatro.

**Noveno.-** Con fecha 2 de julio de 2024, el Vicepresidente 1º y Diputado-delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, dicta la orden de inicio del expediente de contratación.

**Décimo.-** A petición de este Servicio de contratación, se emite con fecha 3 de julio de 2024, por el Arquitecto municipal D. Enrique López Rodríguez, informe técnico al objeto de confirmar la titularidad municipal y plena disponibilidad de la parcela objeto de la actuación propuesta en la parcela donde se ubicaba la antigua Residencia de Ancianos de Aguilar de la Frontera, sito en calle Ancha nº 3, ya que la documentación obrante en el expediente hasta esa fecha no constataba la situación jurídica de dicha finca.

Con fecha 22 de julio de 2024, se notifica a esta Diputación provincial, Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de 18 de mayo de 2024, por el cual se nombra a la arqueóloga municipal, como responsable del control arqueológico durante la ejecución de obra, cumpliendo así parte de la exigencias dispuestas en la autorización sectorial de cultura que se emitió el 23 de abril.

**Undécimo.-** Durante el mes de septiembre se han confeccionado la memoria justificativa, suscrita con fecha 9 de octubre por los Adjuntos a las jefaturas de los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

Servicios de Arquitectura y Urbanismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato por procedimiento restringido, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, suscrito igualmente con fecha 9 de octubre.

Con igual fecha, se ha informado favorablemente por el Servicio de Hacienda la propuesta de gasto plurianual que se contiene en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Duodécimo.-** Con fecha 10 de octubre de 2024, el Servicio de Intervención ha procedido a contabilizar la retención de crédito propuesta para atender al gasto que comportará la citada actuación. Constan en el expediente administrativo, los siguientes documentos contables de retención de crédito, con la correspondiente certificación del Sr. Interventor de fondos de la Corporación:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2024	310 3331 65001 "PPOS 2022 – 2023 Equipamientos culturales"	98.757,32 €
2025	310 3331 65001 "PPOS 2022 – 2023 Equipamientos culturales" o la que en su momento se determine.	1.811.287,57 €
2026		759.497,11 €

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

\* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, que por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de ésta, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, b), y c), las de "*la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...*", y las de "*...prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal*", respectivamente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

Por otra parte, y en relación al Municipio, cabe citar, el artículo 25.2.a) y l) de la referida Ley 7/1985, que atribuye a éste competencias en urbanismo relativas a la conservación y rehabilitación de la edificación además de la ocupación del tiempo libre, así como el artículo 9.17 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Municipio competencia en la “*planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura*”, lo que incluye, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

\* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

El Ayuntamiento de Aguilar ha determinado la necesidad de contar con un espacio cultural y escénico acorde con las necesidades de un municipio de 13.438 habitantes, que a día de hoy carece del mismo. Se pretende implantar un teatro, con capacidad para albergar 350-400 plazas, que cuente con las estancias propias de este uso (vestíbulo, bar-cafetería, guardarropa, sala de publico, escenario, caja escénica, camerinos, almacenes, aseos, taquilla, etc.). Además, el Ayuntamiento pretende implantar otros usos, en función de las posibilidades que el espacio disponible finalmente permita, como la Escuela de Música Municipal, con varias aulas y despachos.

En consecuencia, mediante el proyecto se pretenden cubrir necesidades municipales de interés general.

## **SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN**

El presente contrato tiene por objeto los trabajos necesarios para la ejecución de la primera fase de la construcción de un espacio cultural – teatro en el municipio de Aguilar de la Frontera (Córdoba), tal y como se describe en el proyecto de ejecución.

Este proyecto corresponde con la 1ª fase de las obras a realizar, dado que la aportación del actual plan (PPP 2022 - 2023), junto con la aportación municipal, no es suficiente para la finalización de las mismas. En esta fase las obras se centran en demoliciones, acondicionamientos del terreno, red de saneamiento, cimentación, estructura, cubiertas, cerramientos, parte de albañilería, parte de acabados, parte de instalaciones, carpintería y vidrios exteriores, dejando el resto para futuras fases.

No obstante, se pueden contratar obras por fases mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que sean sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. En este caso, consta tanto acuerdo del Pleno de la Diputación, como aprobación de los proyectos básico y de ejecución de la obra proyectada y a ejecutar

Se trata de una obra de edificación que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2 “*construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil*”. La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45212000-6 “*Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes*” y sus divisionarias, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

## **TERCERO. PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

El proyecto redactado presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

De conformidad con criterio del Servicio de Contratación, el proyecto se aprobará provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en la tramitación del proyecto y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación del proyecto habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231,1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo, firmado electrónicamente por el equipo redactor del proyecto. En tal acta se comprueba la realidad geométrica de las obras proyectadas y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Finalmente, se ha incorporado al expediente certificación de la Secretaria-Interventora municipal del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento prestando conformidad al proyecto en cuestión.

#### **CUARTO. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.**

Mediante la documentación incorporada al expediente y que ha quedado referenciada cronológicamente en los antecedentes de hecho, se da por acreditada la plena titularidad y disponibilidad de la parcela donde se ubicará la infraestructura objeto de las obras.

Asimismo, el proyecto cuenta con las autorizaciones sectoriales indispensables para definir el objeto del contrato con precisión, según han quedado referencias cronológicamente en los antecedentes de hecho, por lo que es susceptible de aprobarse provisionalmente.

#### **QUINTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

##### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

artículo 131 señala como ordinarios, entendiéndose justificado por el informante el recurso al procedimiento restringido, al no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera su utilización, según el PCAP y la memoria justificativa obrantes en el expediente.

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica, de conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, mediante el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público prevista en su artículo 347.

Cabe indicar, así mismo, que al constituir la actuación planteada la primera fase del edificio y que en la propuesta de características técnicas del contrato elaborada por el equipo proyectista se indica el valor estimado del total de la actuación para la puesta en uso de la edificación, bien justificado al constar proyecto básico aprobado, resultaría que a los efectos previstos en el artículo 20.1 de la LCSP, el presente contrato no habría de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

#### **b) La clasificación que se exija a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77.1. a) de la LCSP, resulta exigible clasificación a los licitadores al superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. A propuesta del equipo redactor del proyecto, y según consta en la memoria justificativa se propone la correspondiente al Grupo C (edificaciones), todos los subgrupos, con la categoría 4, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 28 y 36 del RGLCAP. En este sentido, consta correctamente calculado el valor de la anualidad media por importe de 1.382.591,97 €.

#### **c) Los criterios objetivos para la selección de candidatos.**

Al tratarse de un procedimiento restringido, se prevé una primera fase de selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia económica y técnica que se determinan en el **Anexo n.º 2, apartados 1 y 2** del PCAP propuesto. La valoración de los criterios de solvencia exigidos para la determinación de las empresas que obtengan la mayor puntuación, para su posterior invitación será la determinada en dichos apartados, respectivamente, del **Anexo n.º 2** de este Pliego.

Dichos criterios se juzgan coherentes, proporcionados, se encuentran debidamente justificados en el PCAP por la naturaleza y complejidad de la obra y responden, bien al criterio de solvencia económica dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, bien a criterios de solvencia técnica dispuestos para el propio contrato de obra en su artículo 88.

En cuanto a la compatibilidad de los mismos con la exigencia de clasificación obligatoria se ha pronunciado favorablemente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a través de su informe 6/14, de 1 de diciembre de 2016. Precisamente, son esos criterios objetivos los que fundamentan el recurso, en este concreto caso, al procedimiento restringido, pues el órgano de contratación entiende que no es suficiente con la exigencia de clasificación obligatoria.

Si tenemos en cuenta que la puntuación mínima para que un candidato pueda ser aceptado es de 55 puntos, pero que, no obstante, si ningún candidato obtuviera dicha puntuación mínima (u obteniéndola alguno/s, no se llegara al número mínimo a que se refiere el párrafo anterior), se aceptará a aquellos candidatos que hayan obtenido al

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

menos 35 puntos entre ciertos criterios técnicos, se colige que dicha selección no resulta restrictiva ni discriminatoria.

Por otra parte, resulta exigible habilitación profesional para la ejecución de una de las prestaciones del contrato, ya que se prevé la retirada de fibrocemento (amiante), lo cual debe ser ejecutado por una empresa que cuente con dicha habilitación y los medios humanos y materiales necesarios. No obstante, dado el exiguo importe de dicha prestación en el conjunto del presupuesto del proyecto, el PCAP, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 36.3 del RGCAP, prevé la posibilidad de subcontratación de prestación para no conculcar los principios de concurrencia y proporcionalidad.

#### **d) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. En aplicación de lo dicho se aprueba por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOP de Córdoba el día 9 de abril de 2021, los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social".

No obstante, los referidos criterios han sido matizados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en la memoria justificativa de fecha 9 de octubre de 2024, a la vista de la selección previa de candidatos, orientada a la búsqueda de empresarios con volumen y experiencia en este tipo de obras y a la adscripción de unos medios humanos cualificados y con experiencia en la gestión de obras similares. La propuesta tiene por objeto simplificar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, haciendo que todos los criterios sean automáticos, lo que dotará al procedimiento de mayor agilidad.

#### **e) Las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2.4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y una de carácter medioambiental, como es la relativa al cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y a la utilización de vertederos de inertes autorizados,

Así mismo se han configurado las siguientes condiciones adicionales especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP y la obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y a todo riesgo de la construcción.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser causa de resolución del contrato.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

**f) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas, pero sí una modificación prevista del mismo, sus datos económicos, son los siguientes, teniendo en cuenta que la obra se encuentra gravada al 21% de IVA (artículo 90 LIVA):

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.206.233,06 €  
Modificación prevista máxima (artículo 204 LCSP): 98.086,89 €  
Valor estimado (A + B) = 2.304.319,95 €  
Presupuesto base de licitación IVA incluido (A \* 1,21): 2.669.542,00 €

La financiación del gasto del contrato, por importe de 2.669.542,00 €, se realizará por los siguientes agentes cofinanciadores, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con arreglo a la siguiente distribución:

Ente cofinanciador	% CF	Importe total	2024	2025	2026
Diputación	12,46	332.505,00 €	12.300,73 €	225.605,06 €	94.599,22 €
Aguilar de la Frontera	87,54	2.337.037,00 €	86.456,59 €	1.585.682,51	664.897,89 €
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>2.669.542,00 €</b>	<b>98.757,32 €</b>	<b>1.811.287,57 €</b>	<b>759.497,11 €</b>
N.º de registro RC			2024/042314	2024/042315	2024/042776

Constan en el expediente documentos contable de retención de crédito para las tres anualidades en las que se prevé ejecutar el gasto, con los números de registro que constan en la tabla anterior. Los respectivos importes totalizan el gasto máximo previsto para esta actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3331 65001 "PPOS 2020-2023 Equipamientos Culturales".

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado, junto con la autorización del gasto, por el Servicio de Intervención.

**g) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta más arriba, la necesidad e idoneidad de la contratación.

**h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el proyecto y en la memoria justificativa se razonan de forma adecuada y suficiente los motivos por los cuales, desde el punto de vista técnico, se debe excepcionar la división en lotes del objeto del contrato.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09



## **SEXTO. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra por el procedimiento ya señalado. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.

## **SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

## **OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Debido al valor estimado de este contrato, el acto que ponga fin al procedimiento, así como los demás actos y decisiones de carácter cualificado, podrán ser objeto de los recursos ordinarios y extraordinario previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, en su caso, de los recursos jurisdiccionales previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **NOVENO. FISCALIZACIÓN PREVIA**

El expediente de aprobación del expediente de contratación deberá ser sometido al vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos antes de su aprobación, conforme al apartado 2.1 de su Anexo.

## **DÉCIMO. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030**

El 25 de septiembre de 2015, los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas establecieron, en la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, diecisiete objetivos con el fin de constituir «un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo». El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030», en el que se analiza la situación de España en relación a los diecisiete objetivos y se establecen acciones concretas para impulsar la Agenda 2030, entre los que se encuentra una serie de áreas de acción prioritaria, así como medidas transversales que comprometen no solo al Estado, sino también a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y al resto de actores, como la sociedad civil, las empresas y los sindicatos, entre otros.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

Si bien ninguno de los 17 ODS se concentra exclusivamente en la cultura, la Agenda resultante incluye varias referencias explícitas a los aspectos culturales. Vale la pena destacar los siguientes elementos:

- La Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- La Meta 8.3 aborda la promoción de las políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, así como, entre otras, la creatividad y la innovación.
- Las Metas 8.9 y 12.b hacen referencia a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, también a través de la cultura y los productos locales, y la necesidad de elaborar instrumentos adecuados a estos efectos.
- La Meta 11.4 destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

#### **UNDÉCIMO. COMPETENCIA**

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido, cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653, de 11 de julio de 2023, ha delegado determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo, delegó las de *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto citado, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno, por delegación de Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que el ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE UN ESPACIO CULTURAL – TEATRO, EN AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva. El proyecto se publicará así mismo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de acuerdo con el artículo 13.1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, sin lotes y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación sin IVA de 2.206.233,06 €, con un IVA del 21% que supone la cantidad de 463.308,94 €, por lo que el presupuesto base de licitación con IVA, alcanza los 2.669.542,00 €, y teniendo el contrato un valor estimado de 2.304.319,95 €.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que conlleva la presente obra por importe total de 2.669.542,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "310 3331 65001 PPOS 2020-2023 Equipamientos culturales", con la siguiente distribución por anualidades y entes cofinanciadores:

Ente cofinanciador	% CF	Importe total	2024	2025	2026
Diputación	12,46	332.505,00 €	12.300,73 €	225.605,06 €	94.599,22 €
Aguilar de la Frontera	87,54	2.337.037,00 €	86.456,59 €	1.585.682,51	664.897,89 €
Total	100	2.669.542,00 €	98.757,32 €	1.811.287,57 €	759.497,11 €

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, autorizar un gasto máximo por importe de 98.757,32 € en el presupuesto de 2024, y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, unos gastos de 1.811.287,57 € y 759.497,11 €, como máximo y sin perjuicio de lo que resulte de la adjudicación del contrato, en su caso.

**QUINTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

Código seguro verificación (CSV) DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09

SEXO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-10-2024  
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-10-2024

**Código seguro verificación (CSV)** DD4C 4F71 022D 3D8C 4A09



DD4C4F71022D3D8C4A09